

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el presente proceso para dar continuidad a las actuaciones pertinentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de junio de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1296

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada se dispondrá la citación de las partes para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, donde se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem.

Aunado a lo anterior, se decretarán las pruebas a las que haya lugar. Por estas breves razones, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - FÍJESE el día **veintisiete (27) de julio de 2023** a las **9:30 am**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, donde se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem. Se les informa a las partes que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la enunciada fecha. Se advierte que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias establecidas en la Codificación procesal.

Teniendo de presente que la norma previamente citada impera el agotamiento de una audiencia única, se procede al decreto de pruebas en los siguientes términos:

I) PARTE DEMANDANTE

- DOCUMENTALES: En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda.
- INTERROGATORIO DE PARTE:

Decretar el interrogatorio de parte de las demandadas SIMONA PARRA PALOMEQUE y ROSA AMALIA ARRECHEA.

II) PARTE DEMANDADA

- DOCUMENTALES: En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda.
- INTERROGATORIO DE PARTE:

Decretar el interrogatorio de parte de la demandante BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRÍGUEZ y la demandada SIMONA PARRA PALOMEQUE.

- TESTIMONIALES:

Cítese y hágase comparecer ante este despacho a la Sra. **DIANA ESPERANZA CABRERA HURTADO** identificada con la cédula No 31.903.521 de Cali, residente en la Carrera 36 # 27 -32 Barrio El Jardín de la ciudad de Cali, Teléfono 3155517425 Correo electrónico: dianiscabris123@gmail.com, para que rindan testimonio frente a todo cuanto le conste en relación con los hechos que sustentan esta demanda y demás asuntos concernientes al presente trámite judicial.

Se advierte a la parte interesada que debe hacer comparecer a la aquí citada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 103 DE HOY 15/06/2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaed5197387a5823aba623a7f69a14df4c19005ff7570c6998257bca36c3c509**

Documento generado en 13/06/2023 01:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>